



Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 105/2012

Sociedades de Garantía Recíproca. Modifícase la Disposición N° 128/10.

Bs. As., 7/6/2012

VISTO el Expediente N° S01:0359215/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y lo dispuesto en la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1076 de fecha 24 de agosto de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 62 de fecha 10 de diciembre de 2011, la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones, y la Disposición N° 128 de fecha 22 de febrero de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones fue aprobado y modificado el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada.

Que mediante el dictado del Decreto N° 964 de fecha 1 de julio de 2010 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel Subsecretaría del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio competencia para entender en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que mediante la Ley N° 24.467 y sus modificaciones se creó un nuevo tipo societario cuyo objeto principal consiste en facilitar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas su acceso al crédito mediante el otorgamiento de contratos de garantía recíproca regulados en la citada ley.

Que es atribución de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA conceder la autorización para funcionar a las Sociedades de Garantía Recíproca en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones.

Que conforme lo establece la normativa de referencia, la Autoridad de Aplicación otorgará a cada Sociedad de Garantía Recíproca en formación que lo solicite una certificación provisoria del cumplimiento de los requisitos establecidos para autorizar el funcionamiento.



Que previo al otorgamiento de la autorización efectiva, la Sociedad de Garantía Recíproca deberá completar los trámites de inscripción correspondientes ante la Inspección General de Justicia de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el Registro Público de Comercio o la Autoridad Local Competente.

Que mediante la Disposición N° 128 de fecha 22 de febrero de 2010, de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y sus modificaciones, fueron recopilados, ordenados y nuevamente establecidos los procedimientos que deben observar las Sociedades de Garantía Recíproca para obtener la autorización para funcionar.

Que en este marco, y mediante el artículo 1° del Capítulo I del Anexo de la Disposición N° 128/10 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificaciones, se aprobó el Estatuto Tipo para la constitución de las Sociedades de Garantía Recíproca.

Que la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R. ha presentado ante la Autoridad de Aplicación copia autenticada del Estatuto Social y la constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia.

Que la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R. ha manifestado que la totalidad de sus socios partícipes fundadores cumplen con la condición de Micro, Pequeña y/o Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones.

Que mediante el artículo 2° del Capítulo I del Anexo de la Disposición N° 128/10 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificaciones, se estableció la cantidad mínima de CIENTO VEINTE (120) socios partícipes con que debe contar la Sociedad de Garantía Recíproca al momento de su autorización para funcionar.

Que la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R. ha solicitado oportunamente la autorización para funcionar con el mínimo inicial de CIENTO VEINTE (120) socios partícipes.

Que la totalidad de los socios partícipes presentados por la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R. fueron oportunamente tomados en consideración, por cumplir con los requerimientos legales establecidos en el marco normativo vigente.

Que en este marco, la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R. presentó un Plan de Negocios con documentación respaldatoria, a los fines de que la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL considere la posibilidad de autorizar el funcionamiento de la Sociedad de Garantía Recíproca y constituya un Fondo de Riesgo adecuado a las operaciones que estima desarrollar.

Que tras el análisis de la información suministrada por la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R., las áreas técnicas de la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro,



Pequeñas y Medianas Empresas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA elaboraron sus respectivos informes.

Que en tal sentido, y atento los mencionados informes, resulta oportuno otorgar a la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R. la mencionada autorización para funcionar.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, y los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 62 de fecha 10 de diciembre de 2011.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Estatuto Social de la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R., C.U.I.T. N° 30-71101580-5, en los términos y condiciones establecidos en el Anexo I del Anexo de la Disposición N° 128 de fecha 22 de febrero de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y sus modificaciones.

Art. 2° — Autorízase a funcionar a la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R., C.U.I.T. N° 30-71101580-5, como Sociedad de Garantía Recíproca, con sede social en la calle Suipacha N° 211, piso 11, oficina A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones, inscripta en la Inspección General de Justicia de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, bajo el N° 10717 del Libro N° 36 de fecha 5 de julio de 2007 y su Rectificativa inscripta bajo el N° 21733 del Libro N° 38 de fecha 20 de diciembre de 2007, en la Inspección General de Justicia, bajo el N° 46457 del Libro N° 1 de fecha 11 de junio de 2008, y con los CIENTO VEINTE (120) socios partícipes cuya nómina y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) obra en el Anexo que con SEIS (6) hojas forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3° — Autorízase a la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R., por el plazo de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, a la constitución e integración de un Fondo de Riesgo por un monto de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000).

Art. 4° — Los socios protectores de la Sociedad de Garantía Recíproca PRODUCTOS HARMONY S.G.R., autorizados a realizar aportes al Fondo de Riesgo en el marco de la presente medida serán los



siguientes:

- a) PRODUCTOS ALIMENTICIOS HARMONY S.A., C.U.I.T. N° 30-70814042-9, por hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000).
- b) ATLANTIC TAUTON S.A., C.U.I.T. N° 30-70947229-8, por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000).
- c) GUNTER DILLENBERGER E HIJOS S.A., C.U.I.T. N° 33-70727572-9, por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000).
- d) GUARDIA, SERGIO DAVID, C.U.I.T. N° 20-14528859-3, por hasta la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000).
- e) SZYKULA, ROBERTO LUIS, C.U.I.T. N° 20-13017563-6, por hasta la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000).

Asimismo, la Sociedad de Garantía Recíproca deberá presentar ante la Dirección de Supervisión y Control del Régimen de Sociedades de Garantía Recíproca de la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en carácter de Declaración Jurada y dentro de los TREINTA (30) días corridos de producido cada aporte al Fondo de Riesgo autorizado, copia del Acta del Consejo de Administración que lo trató, confirmó y autorizó, todo ello en forma unánime, firmada por el Presidente y Síndico de la Sociedad, acompañado del Dictamen de Contador Público Nacional, con firma autenticada por el Consejo Profesional de su jurisdicción o entidad bancaria, identificando: aportante, monto del aporte, fecha de constitución, especie, titular de la cuenta y depositario de los aportes efectuados al mencionado Fondo de Riesgo.

Art. 5° — En caso que los aportes al Fondo de Riesgo no fueren realizados conforme lo establecido en el artículo 4° de la presente medida y vencido que se encontrare el plazo establecido en el artículo 3° de la presente resolución, ningún Socio Protector podrá tener una participación superior al CUARENTA POR CIENTO (40%) en el Fondo de Riesgo de la Sociedad de Garantía Recíproca.

Art. 6° — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —
Horacio G. Roura.

ANEXO

N°	Nombre o Razón Social	C.U.I.T.
1	ABULAFIA ALBERTO LUIS	20-04391913-0
2	ALBERT MIGUEL ANGEL	20-12855258-9
3	ALEKSANDER JUAN SILVIO	20-10126303-8



4	ANDRIOLI PEDRO OSCAR	20-04956807-0
5	ANTONIO CROVETTO Y CIA S.R.L	30-67017478-2
6	BABY RICARDO JAVIER	20-21941289-5
7	BALDONI RICARDO JOSE LUIS	20-11958874-0
8	BARRAL PATRICIO	20-27769929-0
9	BENSADON LEON ALBERTO	20-04091904-0
10	BIG "G" S.A.	30-65151541-2
11	BOHINC SILVIA BRIGIDA	27-18475472-5
12	BRASLAVSKY DEBORA GISELLE	23-24662954-4
13	CECCATO HERNAN LUIS	20-24061270-5
14	CELESTE MARIA BEATRIZ	27-05693314-5
15	CHEDRESE FEDERICO MARIANO	20-23157569-4
16	CIRELLI HERNAN HUMBERTO	20-27398596-5
17	CORONEL ALICIA ROSANA	27-23685450-2
18	CREMAS HELADAS BAIRES S.R.L.	33-52700521-9
19	DE CASTRO FELIPE MIGUEL	20-11500072-2
20	DE CICCIO ANDREA FABIANA	27-20619376-5





21	DELVIT S.R.L.	30-70805927-3
22	DIAZ OSCAR RENE	23-12172399-9
23	DIEZ HERNAN FLORENCIO	20-07911670-0
24	DIOJTAR CLAUDIO DANIEL	20-20698277-3
25	DIOJTAR SANDRA CECILIA	24-14526824-5
26	DISTRIBUIDORA LOCAL BALCARCE S.R.L.	30-70726385-3
27	DOMINGUEZ GLADIS INES	27-13476136-4
28	DON SANTIAGO S.R.L.	30-54101674-7
29	ERNADEZ DANIEL FRANCISCO	20-10233461-3
30	EXTEND IT S.R.L.	30-71027669-9
31	FELDMAN SILVIO	20-04537585-5
32	FRINEA S.R.L.	30-67021235-8
33	GAETANI NILDA ESTHER	27-05685785-6
34	GALLO SERGIO DANIEL	20-16004467-6
35	GAMON MARCELO ALEJANDRO	20-21665230-5
36	GARAT ORTIZ RAUL BAUTISTA	20-92029639-5
37	GARGAGLIONE JOSE	20-93548933-5





38	GARRIGA MARCELA	27-18489252-4
39	GIORDANO CARLA FERNANDA	27-31307175-3
40	GLIKSTEIN MAURICIO DAVID	20-13509015-9
41	GLOSMAN MARIA ZULEMA	27-05691033-1
42	GOMEZ MARIA FERNANDA	27-25021327-7
43	GONZALEZ ERNESTO PABLO	20-23691266-4
44	GONZALEZ SERGIO ORLANDO	20-14454112-0
45	GORBACZ SILVIO	20-17591112-0
46	GRUPPO GUIZZARDI S.R.L.	33-70860896-9
47	GUALOK S.R.L.	30-64057642-8
48	GUNIA RICARDO CHRISTIAN	20-17697975-6
49	HAMUD ERNESTO ARIEL	20-31119227-3
50	IDN FINANZAS S.A.	30-63167085-3
51	IMEN JORGE MARIO	20-07642266-5
52	I-NEA S.R.L.	30-70913873-8
53	INGECO S.R.L.	30-68610201-3
54	JACOBO SELIN CHAMMA E HIJOS S.H.	30-54146710-2





55	JAIME IRIGOYEN ANDREA V.	27-17203830-7
56	JUGOS DEL ESTE S.R.L.	30-70919765-3
57	JUVIN S.A.	30-67107153-7
58	LAROCCA GUILLERMO OSCAR	20-18449564-4
59	LOPEZ BERNIS S.R.L.	30-65162903-5
60	LOTERO LAURA ETHEL LILIAN	23-13902855-4
61	MARTIN EVA LUCIA	27-05196099-3
62	MARTINEZ PEDRO ALBERTO	20-11820640-2
63	MARTINEZ PEDRO OSCAR	20-08515303-0
64	MAZZONI GUILLERMO WALTER VICTOR	20-16672647-7
65	MENDIBE JOSE MARIA	20-17332444-9
66	MIGUENS FEDERICO EDUARDO	20-23968311-9
67	MILAGROS S.R.L.	30-70946422-8
68	MONICA DREYSSIG	27-26114566-4
69	MONTOUTO MARCELO ALEJANDRO	20-22517769-5
70	MOTA VERONICA PATRICIA	27-23701109-6
71	NDM S.A.	30-70879382-1





72	NELSON S.R.L.	30-71065884-2
73	NICOLA S.R.L.	30-70891961-2
74	NORIEGA JOSE RAMIRO	20-17461731-8
75	NOYA RICARDO DANIEL	20-13525999-4
76	OLIVIERO ELIO	20-12528201-7
77	OSCAR DIOJTAR S.A.	30-62188463-4
78	PAMOL S.R.L.	30-70997234-7
79	PASICH CARLOS	20-13743230-8
80	PEREZ CARLOS RUBEN	20-07929816-7
81	PEREZ PABLO ADRIAN	20-25518259-6
82	PERNA ALFREDO	20-16098310-9
83	PERTZOV ERIC	20-24516475-1
84	PETRONOR S.R.L.	33-70724736-9
85	PIOTTO NICOLAS ADRIAN	20-33267058-2
86	PROTECCION INTELIGENTE	30-71024502-5
87	RECOR S.R.L.	30-60699631-0
88	RETAMAR PATRICIA ALEJANDRA	27-21721842-5





89	ROLON ALBERTO JOSE MARIA	20-16582588-9
90	ROMANO SARA SILVIA	27-14585818-1
91	ROPERO VANELLI LUIS ALBERTO	20-14217110-5
92	ROSENTAL CLARA RAQUEL	27-04071433-8
93	ROSSI HUMBERTO	23-17941198-9
94	RUBIN NORA ALICIA	27-05899085-5
95	SAEZ ANA GABRIELA	23-13592285-4
96	SANATORIO PALACIOS S.R.L.	30-54595710-4
97	SANCHEZ MARIO OSVALDO	20-21351091-7
98	SCAGNOLARI MARIA LAURA	27-27144391-4
99	SERRA CARLOS RAUL	20-21666717-5
100	SERVICIOS BARGENTINA S.R.L.	30-70976320-9
101	SIRTORI NORBERTO RUBEN	20-12386934-7
102	SOBRE RUEDAS S.A.	30-65650017-0
103	STRUNC JUAN	20-34491318-9
104	STRUNC MARIA	27-28467419-2
105	SZEJNBERG MAURICIO	20-04076222-2





106	SZEJNBERG RAFAEL LEONARDO	20-24940469-2
107	TABAREZ BALBINA	27-03914021-2
108	TIME PLAST	30-68369455-6
109	TRASATTI EDGARDO	20-25826085-7
110	TRILUZ S.R.L.	30-70900956-3
111	TRIQUEIRO JOSE LUIS	20-10090609-1
112	TRUANOVSKY DIEGO HERNAN	23-21953690-9
113	UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA S.R.L.	30-68605748-4
114	URIONA JOSE CEFERINO	20-17506791-5
115	VALENZUELA CARLOS ALBERTO	20-22654713-5
116	VALENZUELA RODRIGO	20-23967762-3
117	VEGHAZI ANDRES LADISLAO	20-14568238-0
118	VERDOIA RAUL OSCAR	20-11500043-9
119	WARAT GISELA BETINA	27-18405370-0
120	ZAPATA ROBERTO OSMAR	20-10639206-5

Fecha de publicacion: 12/06/2012

